LEY DE 10. DE DICIEMBRE DE 1944

CENTENARIOS DE POTOSI Y LA PAZ. - Declárense leyes las sancionada en 29 de noviembre de 1943, con algunas modificaciones.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionada la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.- Es ley de la República la sancionada por el H. Congreso Nacional en 29 de noviembre de 1943, referente a recursos para obras públicas, de vialidad y de restauración colonial que debe realizar el "Comité Pro IV Centenario de la Fundación de la Villa Imperial".

Artículo 2o.- Asimismo, es ley de la República, la sancionada el 29 de noviembre de 1943, relativa al fondo económico para la celebración del IV Centenario de la fundación de la, ciudad de La Paz con las siguientes modificaciones

- a) Se deroga el inciso a) del artículo 3o., que se refiere al recargo del impuesto adicional sobre exportaciones creado por Decreto Ley de 7 de junio de 1939;
- b) Se modifica el inciso b) del mismo artículo 3o., en la siguiente forma:
 "El recargo del 50 % sobre el impuesto del 2 y 1/2 % a que se refiere el Decreto Ley de 31 de diciembre de 1943, relativo a toda transferencia de bienes inmuebles a título oneroso, que se realice en la ciudad de La Paz".
- c) El Artículo 11o., queda redactado así:

"El 1o. de enero de 1945, el Comité Pro IV Centenario de la Fundación de La Paz, convocará a un concurso da proyectos, planos y estudios completos para la realización de las obras a que se refiere la presente ley, destinando la suma de un millón de bolivianos, (Bs. 1.000.000.-), para distribuirlos proporcionalmente y de acuerdo a las obras a ejecutarse, en premios para los mejores trabajos. Los indicados planos, proyectos y estudios completos, deberán ser presentados hasta el 16 de julio de 1945 y los premios otorgados el 20 de octubre del mismo año".

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 17 de noviembre de 1944.

Tamayo.- G. Monroy Block, Convencional Secretario.- **E. Soriano E.**, Convencional Secretario.- **A. Zamorano**, Convencional Secretario.- **C. Morales A.**, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro años.

G. Villarroel. - J. Zarco Kramer.